

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvasse Proveer. Mayo 21 de 2021.
La Secretaria.

MARIA DEL MARIBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.808
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el memorial que antecede la apoderada de los demandados WILLIAMS ALBERTO GONZALEZ GALLEG0 y CAROLINA LOZANO URIBE, solicita: *“a fin de que su Despacho, por el mecanismo más expedito posible, disponga lo pertinente para que la suscrita pueda notificarse PERSONALMENTE del mandamiento ejecutivo proferido el 16 de abril de 2021 y notificado a la parte demandante por anotación en estado del 19 de abril del 2021, según la consulta del proceso en la página web de la Rama Judicial.*
Así mismo, para que se me haga entrega completa de la demanda ejecutiva y se me brinde acceso a todo el expediente digital, con la finalidad que, dentro de los términos de Ley, de manera posterior a la notificación personal del mandamiento de pago pueda ejercer oportunamente el derecho de defensa de mis poderdantes”.

El Despacho de su revisión observa que no se allegó poder debidamente otorgado por los demandados a fin de reconocerle personería y proceder a la notificación solicitada, por lo tanto, el Juzgado.

R E S U E L V E

UNICO: REQUERIR a la abogada CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, a fin de que allegue el poder otorgado por los demandados WILLIAMS ALBERTO GONZALEZ GALLEG0 y CAROLINA LOZANO URIBE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.083 de hoy MAYO 24 de 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

Firmado Por:

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	WILLIAMS ALBERTO GONZALEZ GALLEG0 Y CAROLINA LOZANO URIBE
RADICACIÓN:	2021-00255

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44fec47786e84f4f8f8c533f6cc4e12c8e0816ef1c7fa759a297d104085fbf0e

Documento generado en 21/05/2021 11:25:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

27 de mayo de 2021

A través de la presente se deja constancia que aun pese a que en la anterior providencia se impuso en el sello de secretaria que estas serias incluidas en el estado No. **083, 084 o 085** de fechas **21, 24 o 27 de mayo** del año en curso, lo cierto es que las mismas no fueron notificadas como consecuencia de fallas en la plataforma o portal de publicaciones del despacho, adicionalmente y como quiera que para los días **25 y 26 de mayo** no se fijó estados con ocasión al Paro convocado por Asonal Judicial, se procede a agotar la notificación mediante su inclusión en estado No. **084** de fecha **27 de mayo de 2021**, hecho que podrá ser verificado en el sistema de consulta de procesos y los estados electrónicos subidos al portal de la rama judicial .

Atte,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria